ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo el día 22 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N.º 13 " Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo N° 11, "Servicios Logísticos", Literal E "Recepción y control de la carga", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Valeria Pisani. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres Gustavo Sosa y Marcelo Motta. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** La Dra. María José Poey.----------

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el ajuste salarial correspondiente al 1° de julio de 2022 en aplicación de los dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 18 de octubre de 2021.----------

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula tercera, numeral III) del referido acuerdo corresponde aplicar un ajuste del **3,5%** por concepto de incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022.----------

TERCERO. En la clausula tercera se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en mas entre la inflación observada durante la vigencia del presente acuerdo y los ajustes salariales otorgados sin considerar como ajuste la recuperación pactada de forma de asegurar que no hubiere perdida de salario real. La inflación por los últimos doce meses ascendió a 9,29 % por ciento y los ajustes salariales menos la recuperación a 5,53 % siendo la diferencia de 3,56%

CUARTO Por consiguiente, se debe aplicar un ajuste del 7,18 % (1.0356 x 1.035) y se establecen los salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2022 por categoría que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente:

Movilizador 4	32375
Movilizador 3	37543
Movilizador 2	48555
Movilizador 1	52730
Capataz	66169
Cajero	69683
Administrativo	47695
Auxiliar Visturia	28898

QUINTO. Tickets alimentación. La partida en tickets alimentación creada en el Acuerdo suscrito el día 19 de diciembre de 2013, mantiene su ajuste en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios, conforme a lo resuelto en el Acuerdo del 28 de noviembre de 2016. Por lo tanto la partida en tickets de alimentación a partir del 1° de julio de 2022,

recibe el mismo porcentaje de ajuste salarial que los salarios mínimos, es decir 7,18 %. Los valores son los que figuran en la siguiente tabla:

Franjas TA Especial 01/07/2022:

Desde	Hasta	Importe
0	69339	1862
69340	88018	3149
88019		3221

SEXTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmado a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. ----------

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MTSS

MTSS